

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARÍA DE DON FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA

Edicto

Francisco Bañegil Espinosa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla La Mancha, con residencia en La Puebla de Montalbán, hago constar:

Que en esta Notaría de mi cargo se encuentra iniciada con fecha 11 de diciembre de 2012, y a requerimiento de don Ángel García Ruiz y doña Josefina Revilla González, acta de notoriedad para acreditar la mayor cabida de finca ya inscrita, con el fin de acreditar que la finca que se describe a continuación tiene mayor cabida que aquella que resulta del Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo).

Primero.—Descripción de la finca según catastro.

Rústica en el término municipal de La Puebla de Montalbán (Toledo), al sitio Arenales, de caber cincuenta y siete áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Norte, Vereda Vallehermoso (parcela 9007); Sur, María Nieves Fernández Romarategui Cano (parcela 8); Este, Jesús Morón Losana (parcela 24), y Oeste, Isabel Corcuera Flores (parcela 5) y Juan García Justo (parcela 236).

Referencia catastral 45137A032000070000GJ, según certificación descriptiva y gráfica, que dejo unida a esta matriz para su inserción en las copias.

Segundo.—Título de adquisición.

Que la predescrita finca fue adquirida por la parte requirente, don Ángel García Ruiz, en pública subasta, seguida en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos, procedimiento número 54 de 2004, de 5 de junio de 2007.

Tercero.—Inscripción registral.

Que la finca a que se refiere el antecedente primero es la registral número 9.666 del Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo), inscrita al tomo 1.782, libro 201, folio 61 vuelto, finca número 9.666, con la descripción que consta en primer lugar en el antecedente primero, según resulta de la certificación expedida por el Señor Registrador titular de dicho Registro de la Propiedad y su Distrito Hipotecario, que dejo unida a esta matriz para su inserción en las copias.

Cuarto.—Manifestación de exceso de cabida.

Que la verdadera extensión de la finca a que se refiere el antecedente primero es la expresada en su actual descripción, comprendida dentro de sus linderos, definidos estos por los linderos que lo circundan por sus cuatro puntos cardinales, sin haber variado las características de orden físico geométrico de posición (situación, forma y linderos) y de magnitud o extensión, propia o de los predios colindantes, debiéndose la diferencia numérica existente entre la superficie inscrita del inmueble y la extensión real del mismo a haberse padecido en su día un error en la medición de la finca de lo cual resulta que el inmueble descrito tiene un exceso de cabida constatado catastralmente de diez áreas y setenta y tres centiáreas.

Durante el plazo de veinte días naturales (contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto) podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en La Puebla de Montalbán (Toledo), en la calle Convento, número 4, Edificio El Faro, de 10,00 a 15,00 horas, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En La Puebla de Montalbán a 11 de diciembre de 2012.—El Notario, Francisco Bañegil Espinosa.

N.º I.-169